



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y LA ASOCIACIÓN ALCALAREÑA DE CARNAVAL PARA FINANCIAR INVERSIONES DE MEJORAS Y REFORMAS EN LA SEDE DE LA CITADA ENTIDAD (EXPTE. 10082/2024)

En Alcalá de Guadaira, a 16 de Octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), con documento nacional de identidad nº 44.951.305 J, asistida del Secretario General de la Corporación, don José Antonio Bonilla Ruiz, al sólo objeto de dar fe del convenio que por medio del presente documento se formaliza.

Y de otra parte, Doña María Dolores Moyano Benítez, con D.N.I. Número 34079845D, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Conde de Guadalhorce, nº 41, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, como Presidenta, en nombre y representación de la Asociación Alcalareña de Carnaval de Alcalá de Guadaira, con CIF G41693367 y domicilio en calle Conde de Guadalhorce, 41 según se acredita mediante certificación expedida al efecto.

Ambas partes, recíprocamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la celebración de este convenio, y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero: El artículo 27.2 de la Constitución Española establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales y que, en este sentido, como complemento al derecho a la educación, se establece en su artículo 44.1 de la misma norma que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, siendo una obligación igualmente de los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2 m))





Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye al municipio competencias exclusivas para esta materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, y a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece que los municipios andaluces tienen competencia propia para planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación la producción artística, así como las industrias culturales.

Segundo.- Que el Ayuntamiento puede llevar a efecto las actuaciones que con el presente convenio se estiman oportunas, mediante el instrumento del convenio de colaboración con la entidad referida, al amparo de lo previsto en los artículos 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello con las debidas matizaciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la concesión de subvenciones.

Tercero.- El programa y desarrollo de los festejos y actividades propias del Carnaval se organiza y promueve desde la Asociación Alcalareña de Carnaval. Dada la obra social y cultural que permanentemente desarrollan este tipo de asociaciones, configuradas como parte de nuestra idiosincracia, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira desea fomentar no sólo las actividades que busquen el mantenimiento de todas las manifestaciones de la cultura y de las fiestas populares, que son expresión propia de la ciudadanía, sino también el de colaborar en las mejoras y reformas de las sedes para el óptimo ejercicio de las actividades que promueven las asociaciones.

Cuarto.- En Alcalá de Guadaira, después de las primeras elecciones democráticas y como sucediera prácticamente en toda España, se trataron de recuperar las fiestas populares que por diversos motivos estuvieron prohibidas en el anterior Régimen.

Uno de estos festejos recuperados, tal vez el de más amplia participación ciudadana, fueron los Carnavales que, en Alcalá de Guadaira, vivieron una época de cierto esplendor bajo el impulso y dirección artística del inolvidable "Joaquín el de la Paula" a principios del siglo XX.

Desde el inicio de esta nueva etapa, las Fiestas de Carnaval han estado estrechamente vinculadas con la Corporación Municipal colaborando éste tanto material como económicamente.

Quinto.- Que la Asociación Alcalareña de Carnaval se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 68 y con fecha de 15 de noviembre de 1.991.

Sexto.- La presente subvención se concede con cargo al Presupuesto General de la Corporación para 2024. Consta a estos efectos subvención nominativa a favor de la Asociación Alcalareña de Carnaval, por importe de doce mil cien euros con cargo a la partida presupuestaria 2024/50101/3381/78510, destinada a financiar inversiones de mejoras y reformas en la sede de la citada entidad, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la oportuna retención de crédito.

Según el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Su párrafo 2.º añade que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio, modificado por acuerdo del Pleno de 19-2-2015), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

Asimismo la propia finalidad de la subvención, para inversiones, aconseja que se instrumentalice a través de convenio ya que viene a reforzar el compromiso de las partes que lo suscriben.

Séptimo.- A tales efectos la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de Octubre de 2024, aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Alcalareña de Carnaval por un importe de doce mil cien euros (12.100 €) para el presente ejercicio 2024, así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente de su razón, autorizándose y disponiendo el gasto por el citado importe con cargo a la partida presupuestaria **2024/50101/3381/78510 (RC Nº 12024000052864)** del vigente presupuesto municipal.

Octavo.- La entidad Asociación Alcalareña de Carnaval declara conocer las obligaciones que, en general, establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, para la concesión de subvenciones y ayudas y estar al corriente, al día de hoy, de sus obligaciones fiscales con las Administraciones Públicas, con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para que haga las oportunas comprobaciones consultando las bases de datos pertinentes.

Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la subvención

El objeto de la subvención y del presente convenio es colaborar con la Asociación Alcalareña de Carnaval para financiar inversiones de mejoras y reformas en la sede de la citada entidad.

SEGUNDA.- Obligaciones específicas que asume la entidad beneficiaria y obtención de autorizaciones

La Asociación Alcalareña de Carnaval asume específicamente dar fiel cumplimiento al objeto del presente convenio, así como a solicitar los permisos y autorizaciones oportunas exigidas por la ley de aplicación.



TERCERA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención que el Ayuntamiento aportará a la Asociación Alcalareña de Carnaval asciende a la cantidad de doce mil cien euros (12.100 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con el código 2024/50101/3381/78510 del vigente Presupuesto General, se imputará la cuantía otorgada.

CUARTA.- Plazos y modos del pago de la subvención.

El importe de la subvención será librado a favor de la Asociación Alcalareña de Carnaval, en un solo pago, tras la firma del presente convenio, como pago anticipado con justificación diferida.

QUINTA.- Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SÉPTIMA.- Destino de la subvención y gastos subvencionables

I.- La aportación económica municipal realizada en el marco del presente convenio se destinará a renovación y mejoras de infraestructuras de la sede.

A modo enunciativo y no limitativo se incluyen en esta categoría los siguientes conceptos:

- a Arreglo del techo y cubierta de la nave.
- b Arreglo de la cubierta de la sede.
- c Arreglo de la fachada de la sede.
- d Instalaciones de fontanerías varias.

OCTAVA.- Forma y plazo de justificación.

I.- Conforme a lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en el artículo 14.1º del Reglamento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, la Asociación Alcalareña de Carnaval deberá presentar a efectos de justificación de la subvención, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2025, la siguiente documentación:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

a) Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actuaciones ejecutadas.

b) Certificaciones de las obras ejecutadas, en su caso.

c) Relación de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

NOVENA.- Duración del convenio

El convenio tendrá vigencia desde la firma de éste hasta el 31 de octubre de 2025, pudiendo la Asociación Alcalareña de Carnaval solicitar ampliación del plazo de vigencia de este convenio.

DÉCIMA.- Comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma

Para el seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Asociación Alcalareña de Carnaval y otros dos en representación del Ayuntamiento de la ciudad.

El Ayuntamiento realizará cuantas visitas de seguimiento y control estime oportuna en la sede de la fundación de carnaval.

UNDÉCIMA.- Coordinación de las actuaciones

La Asociación Alacalareña de Carnaval se compromete a informar y mantener las reuniones que fueren precisas con representantes del Ayuntamiento al objeto de coordinar las actuaciones mencionas anteriormente.

UNDÉCIMA.- Cuestiones litigiosas.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo sus decisiones fin a la vía administrativa sin perjuicio de su ulterior impugnación en orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA.- Normativa complementaria

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como el Reglamento de Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para subvenciones y ayudas públicas.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio de colaboración y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como secretario, doy fe.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

LA ALCALDESA

Ana Isabel Jiménez Contreras

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ALCALAREÑA DE CARNAVAL**

María Dolores Moyano Benítez

**Ante mí
El Secretario General**

José Antonio Bonilla Ruiz



